

Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación

Acuse de Recepción de Notificación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Tipo de asunto: Amparo indirecto

Número de expediente: 25/2023 Cuaderno: Principal

Ministerio Público de la Federación . . Parte notificada: Notificación realizada por: OSCAR RESENDIZ BAUTISTA

Síntesis del acuerdo:

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, por medio del cual la parte quejosa desahoga la prevención formulada en proveído de diez de los actuales, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos; y al respecto se provee lo siguiente, se admite a trámite dicha demanda. De conformidad con el artículo 119 de la Ley de Amparo, se tienen como pruebas de la quejosa las documentales que anexó a su escrito inicial de demanda, medios de convicción que se admiten y desahogan por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Amparo, sin perjuicio de hacer relación de ellas en la audiencia constitucional y ser tomadas en consideración al momento de resolver. En virtud de que así lo solicitó la parte quejosa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley de Amparo se ordena tramitar por separado y duplicado el incidente de suspensión; en el cual se ordena agregar copia autorizada del presente auto, de la demanda de amparo, así como realizar el cotejo y compulsa de los originales y copias certificadas del principal para que obren en el incidente como legalmente corresponde. En el caso concreto la parte quejosa señala que no existe tercero interesado y este juzgador no advierte la existencia de alguno en términos de las hipótesis de la fracción III del artículo 5 de la Ley de Amparo. Con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Amparo, se señalan las nueve horas con cincuenta minutos del veinticuatro de mayo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En términos de los artículos 115 y 117 de la Ley de Amparo, se requiere a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, las cuales deberán hacerlo dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído; señalando las razones y fundamentos que estimen pertinentes para sostener la improcedencia del juicio de amparo y la constitucionalidad y/o legalidad del acto reclamado, debiendo acompañar, en su caso, copia certificada de las constancias respectivas. Conforme al artículo 5, fracción IV, de la Ley de Amparo, dese la intervención que corresponde al Ministerio Público de la Federación adscrito a este juzgado, en el entendido de que las notificaciones le serán realizadas a través de lista, con excepción de aquellos juicios de amparo en los que se impugnen normas generales, pues en estos casos, atento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso c). Notifíquese a las partes de la siguiente

****************************Ministerio Público Federal*******************Vía

electrónica*******

Fecha de notificación: veintiuno de abril del dos mil veintitres

Hora de notificación: 10:59